

Área de Gobierno: DEPORTES.

Dpto.: Deportes

Expte.: 2024/015280

Sig.: JLBG

Asunto.: Informe sobre las alegaciones presentada por CLUB DE AJEDREZ MASPALOMAS a la Resolución Provisional de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubes y deportistas a título individual. con cargo al ejercicio 2024.

INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES PARA CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

ANTECEDENTES DEL HECHO:

PRIMERO.- Visto las bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 18 de marzo de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 19 de mayo de 2006, que entró en vigor el día 8 de junio de 2006. Asimismo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Vista la resolución del Concejal del Área de Deportes, D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda de 5979/2024, de fecha 21/10/2024 en la que entre otras cuestiones, se aprueban las bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2024.

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto Ver firma	Fecha: 26-12-2024 12:02:30	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:48 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 12:05:48	

TERCERO.- Visto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, donde se publican las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024. En esta misma publicación se dispone que se efectuara su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 07 de febrero de 2024, que publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 20, de 14 de febrero de 2024.

CUARTO.- Visto que con fecha 02/12/2024, fue emitida reserva de crédito por el Departamento de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Gobierno de Deportes 3410 4890700 denominada " SUBVENCIONES A CLUBES, EVENTOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES", por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con el n.º de operación 220240021783.

QUINTO.- Visto la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL, publicada en el Tablón de anuncios de la web municipal de este Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con fecha 16/12/2024, en la que entre otros aspectos se aprueba la Relación Provisional de Admitidos y Propuesta de Subvenciones, estableciéndose el plazo de CINCO(5) días hábiles para la presentación de alegaciones , de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Resolución del Concejal Delegada del área de Gobierno de Deportes sobre rectificación de error material observado en la resolución de fecha 24/11/2024(Decreto nº6938/2024) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Firmado por: JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:02:30	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705		
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:48	- 2/5 -	

SEXTO.- Visto que en la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL en la que se excluye al **Club de Ajedrez Maspalomas (CDA Maspalomas)** del procedimiento de concesión de subvenciones por no cumplir con el **Punto 4 de las bases reguladoras**, se establece que:

"No podrán presentarse a esta convocatoria las entidades que estén inmersas en expedientes de devolución y/o justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento."

SÉPTIMO.- Visto que el Departamento de Intervención emitió un informe con fecha **4 de diciembre de 2024**, certificando que el Club de Ajedrez Maspalomas tiene pendiente la justificación de subvenciones correspondientes a la temporada 2023/2024.

OCTAVO.- En fecha, 23/12/2024, y con n.º de registro de entrada 2024-031537 se presentó por parte de CLUB AJEDREZ DE MASPALOMAS con CIF G35293224 una alegación, fundamentada en los siguientes extremos:

"EXPONE: que con Nº de registro 2023021761 con fecha de registro 23/08/2023 fue presentado en tiempo y forma, en el registro electrónico de Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la justificación de los gastos deportivos del CDA MASPALOMAS de la temporada 23/24, sin que hasta el momento se tenga conocimiento por el mismo procedimiento que exige su presentación de ninguna irregularidad o deficiencia de la documentación presentada.

Que ha sido debidamente justificada, contablemente y según el procedimiento de ejecución de las actividades y pagos del CDA Maspalomas. Pagos en efectivos del presidente, por carencia de otros ingresos y pagos de gastos de gasolina, por la peculiaridad del deporte que se realiza, que dificulta la utilización medios públicos y la distancia de la sede del CDA Maspalomas (San Fernando en San Bartolomé de Tirajana) con el resto de sedes deportivas Arucas, Gáldar, Guía; San Mateo; Teror, Aldea de San Nicolás, Las Palmas y del resto de municipios de Gran Canaria.

Que se ha publicado en la web del Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana que el CDA Maspalomas está pendiente de justificar, no sabe que, ni cantidades, ni métodos de justificación, por lo que entendemos que existe un error de interpretación o administrativo y con lo que estamos en total disconformidad y desacuerdo. Solicita: Por presentado esta reclamación o reposición y con todo lo expuesto solicitamos se reconozca por presentada la justificación, se adjunta documento de registros de la

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:02:30	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705			
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:48	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 12:05:48	

temporada 2023/2024 del CDA Maspalomas y se incluya al CDA Maspalomas y se continúe con el proceso de subvenciones para el año 2024. Poniendome a su entera disposición me despido en San Bartolomé de Tirajana a 23 de diciembre de 2024

Tras el análisis de la documentación presentada en los plazos establecidos y previa verificación de los criterios de baremación establecidos en las **Bases Regulatoras de la Convocatoria** (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024)) y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), se procede a resolver.

Fundamentos de Derecho

- 1. Sobre la obligación de justificar las subvenciones:**
Conforme al **artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**, los beneficiarios tienen la obligación de presentar la justificación de las subvenciones en tiempo, aportando todos los documentos requeridos por las bases reguladoras de la convocatoria.
2. De acuerdo con la jurisprudencia administrativa, la carga de la prueba recae sobre el beneficiario para acreditar que ha presentado correctamente la documentación necesaria dentro del plazo, conforme a lo establecido en las bases.
- 3. Sobre el silencio administrativo en materia de justificación de subvenciones:**
Según el **artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, y salvo disposición específica en las bases reguladoras, el silencio administrativo en los procedimientos de justificación de subvenciones es **negativo**, por lo que la falta de resolución expresa no implica la aceptación de la justificación presentada.
- 4. Sobre las bases reguladoras del procedimiento:**
El **Punto 4 de las bases**, publicadas en el BOP n.º 133 de 1 de noviembre de 2024, establece como requisito excluyente que las entidades inmersas en expedientes de justificación no pueden participar en la convocatoria. En este caso, **el informe del Departamento de Intervención certifica que el expediente del Club está pendiente de resolución.**

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:02:30	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705			
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:48	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 12:05:48	

Resolución

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a través del órgano instructor del procedimiento, acuerda:

1. **Desestimar la reclamación por el Club de Ajedrez Maspalomas (CDA Maspalomas)**, al no haberse acreditado de manera fehaciente que el expediente de justificación de la subvención correspondiente a la temporada 2023/2024 ha sido completado y cerrado por la administración.
2. Confirmar que, de acuerdo con el informe del Departamento de Intervención, el Club de Ajedrez Maspalomas no cumple con el requisito establecido en el **Punto 4 de las bases**, motivo por el cual se mantiene su exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones para el ejercicio 2024.
3. Informar al Club de Ajedrez Maspalomas que, de considerar que su expediente de justificación fue presentado correctamente, puede solicitar una revisión del mismo ante el Departamento de Intervención, aportando documentación adicional que acredite dicha presentación.
4. Mantener en todos sus términos la Resolución Provisional de Subvenciones publicada el **16 de diciembre de 2024**.
5. Notificar la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse **recurso de reposición** ante el Concejal Delegado del área de Deportes, en el plazo de **un mes**, conforme a los artículos **121 y 122** de la Ley 39/2015.

Es cuanto me cumple informar.

En San Bartolomé a la fecha de la firma digital.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

(Decreto 5979/2024, de 21/10/2024)

Fdo. José Luis Báez García

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha:	26-12-2024 12:02:30	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): 73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/73FB49E48117E2C8B1E6B4304A216705				
Fecha de sellado electrónico:	26-12-2024 12:05:48	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	26-12-2024 12:05:48

